



REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO

RUBRO	CARGO	FIRMA
Aprobado por la Asamblea General de Representantes:	Dr. Luis Horna Presidente de la Asamblea General de Representantes	
Revisado por el Consejo de Administración:	Dr. Luis Horna Presidente del Consejo de Administración	
Elaborado por el Comité de Buen Gobierno:	Mat. Menthor Urvina Presidente del Comité de Buen Gobierno	
Elaborado por Gerencia:	Ing. Jorge Huertas Gerente	
Elaborado por la Unidad Jurídica:	Abg. Marco Manotoa Asesor Jurídico	

Control de cambios

Fecha	Versión	Sección actualizada	Razón del cambio	Responsable
28/03/2022	1	Creación del documento	Necesidad normativa	Asesor Jurídico
19/04/2023	1.1	Art. 52	Subsanar hallazgo de auditoría interna	Asesor Jurídico
15/04/2024	1.2	Art. 23	Subsanar hallazgo Auditoría Interna	Asesor Jurídico
		Art.19 literal a) Art. 15	Actualización	Presidente del Consejo de Administración



Contenido

CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES Y OBJETO DEL REGLAMENTO. -	4
CAPÍTULO II.....	6
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. -	6
CAPÍTULO III	21
DE LOS SISTEMAS Y ÓRGANOS DE CONTROL. -	21
CAPÍTULO IV.....	22
DEL TALENTO HUMANO. -	22
CAPÍTULO V.....	23
DEL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN. -	23
CAPÍTULO VI.....	24
MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -	24
CAPÍTULO VII.....	26
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. -	26
CAPÍTULO VIII.....	28
DISPOSICIONES GENERALES.....	29
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	30
PRIMERA.....	30
SEGUNDA.....	30
TERCERA	30
ANEXOS	30
DATOS DE RATIFICACIÓN.....	30

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 4 de 30
---	--	--

REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLITÉCNICA LTDA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y OBJETO DEL REGLAMENTO. -

Art 1. El Reglamento de Buen Gobierno es el conjunto de normas, prácticas, principios éticos y elementos de cultura cooperativa que permite relaciones armónicas, ecuánimes y transparentes entre los integrantes de la Institución (directivos, socios y empleados); y, grupos de interés (clientes o quienes tengan una relación comercial con la institución) que están comprometidos con la existencia y accionar de la Cooperativa y la comunidad en general.

Art 2. El objeto de este Reglamento es establecer un sistema que fortalezca la gobernabilidad a través de generar confianza y compromiso de los grupos de interés de la Cooperativa y de esta manera apoyar la consecución de los objetivos institucionales, de manera efectiva, eficiente, confiable y transparente, garantizando la participación de todos los grupos de interés.

Art 3. Los objetivos específicos del Reglamento son:

- a) Cumplir y hacer cumplir los derechos y obligaciones de todos los grupos de interés en el marco de los principios, y valores universales del cooperativismo;
- b) Propender a mejorar el posicionamiento de la imagen y el prestigio de la Cooperativa como elementos imprescindibles para el desarrollo institucional;
- c) Minimizar los riesgos;
- d) Ejecutar una rendición de cuentas efectiva y transparente;
- e) Incentivar y mejorar las relaciones entre los Representantes, Directivos, Gerente, Empleados, Socios y demás grupos de interés de la Cooperativa;
- f) Definir y respetar los límites en las competencias, así como las responsabilidades de los diferentes grupos de interés de la Cooperativa;
- g) Crear y mantener un ambiente transparente y ético para los grupos de interés de la Cooperativa; y,
- h) Potenciar la responsabilidad institucional a través de la implementación de buenas prácticas de gobierno cooperativo, así como aquellas de responsabilidad social en las actividades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica. Ltda.

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 5 de 30
---	---	--

Art 4. El Reglamento de Buen Gobierno se basa, entre otros, en los principios y valores universales del cooperativismo, promulgados por la Alianza Cooperativa Internacional– ACI, los cuales se enuncian a continuación:

Principios Cooperativos:

- a) Membresía abierta y voluntaria;
- b) Control democrático de los miembros;
- c) Compromiso con la comunidad;
- d) Educación, formación e información;
- e) Participación económica de los miembros;
- f) Autonomía e independencia; dentro del marco legal; y,
- g) Colaboración entre cooperativas.

Valores Cooperativos:

- a) Responsabilidad Social;
- b) Solidaridad;
- c) Igualdad;
- d) Equidad;
- e) Transparencia; y,
- f) Ayuda Mutua.

Art 5. La Cooperativa asume el contenido en este Reglamento, que será de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la Institución (directivos, socios y empleados); y, grupos de interés (clientes o quienes tengan una relación comercial con la institución).

Art 6. La aplicación de las buenas prácticas de Gobierno Cooperativo, promueve principalmente transparencia, equidad en el tratamiento de los socios, clientes, usuarios y la difusión adecuada de información, así como el establecimiento de técnicas efectivas de control interno, dando credibilidad, confianza y buen uso a sus recursos.

Art 7. Todos quienes son parte de la Cooperativa, están obligados a:

- a) Rendir cuentas por el cumplimiento de responsabilidades y el manejo de recursos en el ejercicio de las funciones asumidas de forma voluntaria, usando para el efecto los mecanismos que la Cooperativa determine; principalmente, informes y evaluaciones

que serán sometidos a la revisión y análisis por parte de las instancias competentes según lo determina la LOEPS su Reglamento, el Estatuto Social y el presente Reglamento;

- b) Abstenerse de votar o participar en la discusión y análisis de asuntos que generen conflictos de interés; informando a la instancia correspondiente, de esta condición;
- c) Informar a través de los canales oficiales y siguiendo el órgano regular, los hechos o acontecimientos, debidamente sustentados, que pudieran perjudicar a la Cooperativa o que genere riesgos de su reputación;
- d) Utilizar efectiva y eficientemente los activos fijos y software asignados por la Cooperativa para el desempeño de su gestión. No podrá emplearlos o permitir su uso para fines particulares;
- e) Notificar a la instancia correspondiente, el uso incorrecto de información confidencial de la Cooperativa con el sustento correspondiente; y,
- f) Fomentar la participación y el interés de los socios en el quehacer de la Cooperativa, implementando para aquello estrategias de comunicación e integración.

Art 8. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento, normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y lo dispuesto en la normativa legal, en los aspectos administrativos que no estuvieren regidos por las normas citadas.

De igual manera, se observará lo dispuesto en el Estatuto Social, el cual contiene las normas generales que aplicarán a la Asamblea de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia y todos los funcionarios, las cuales permitirán garantizar un marco eficaz para la gestión, transparencia y rendición de cuentas de la institución.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. -

Art 9. La Asamblea de Representantes es el máximo órgano de gobierno de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para directivos, administradores y socios, siempre que no sean contrarias a la Ley, al Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria y el Estatuto Social de la Cooperativa.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p>RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO</p>	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 7 de 30
---	--	--

Art 10. Clases de Asambleas: Las Asambleas Generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas, acorde a lo que dispone la LOEPS y su Reglamento.

Las Asambleas serán Presenciales, cuando sus asistentes se reúnen en conjunto en un lugar físico, debidamente determinado en la convocatoria.

Las Asambleas serán Virtuales, cuando se realizan a través de medios tecnológicos sin que se requiera la presencia física de los socios o representantes en un lugar determinado; podrán celebrarse cuando el mecanismo utilizado garantice el normal desarrollo de la Asamblea y una adecuada comunicación entre los asistentes. Éstas deberán cumplir con las mismas disposiciones que aplican para las asambleas presenciales; y, se realizarán cuando en la convocatoria conste expresamente que su celebración será de forma virtual.

Art 11. Deberes Generales: Los integrantes de la Asamblea General actuarán de acuerdo a lo establecido en la normativa y adicionalmente, deberán:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Buen Gobierno;
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los socios, clientes y usuarios;
- c) Dedicar el tiempo requerido para el ejercicio de sus funciones;
- d) No tergiversar, difundir, o utilizar en beneficio propio y/o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso;
- e) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes;
- f) No hacer uso del cargo, para beneficio personal ni de terceros, en cuanto a privilegios;
- g) Cuidar en todo momento su reputación e imagen personal y de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda.; y,
- h) Aportar con sus conocimientos participando de una forma proactiva y guardando adecuada compostura.

Art 12. La Asamblea General y cada Representante, están obligados a cumplir y hacer cumplir los lineamientos contenidos en este Reglamento, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir y mantener los requisitos y políticas establecidos en el Estatuto Social, Reglamento Administrativo Interno y en el Reglamento de Elecciones, durante el período que dure su función.

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 8 de 30
---	---	--

- b) Asistir a los eventos de capacitación facilitados por la Cooperativa, principalmente en gestión de riesgos y otros temas inherentes a la administración de la Institución;
- c) Velar porque la Institución cuente con un Reglamento de Buen Gobierno actualizado y vigilar su estricto cumplimiento con el fin de fomentar la gobernabilidad de la Cooperativa;
- d) Cumplir la normativa interna y externa que rige para Representantes a la Asamblea General;
- e) Conocer sus atribuciones, obligaciones, requisitos para el ejercicio de su cargo y prohibiciones contenidas en el Estatuto Social de la Cooperativa, el Reglamento de Elecciones, y demás normativas conexas a dar cumplimiento; y,
- f) Elegir a los representantes que integrarán los Consejos, observando que estos cumplan con los requisitos y que tengan disposición de dirigir la Cooperativa con honestidad y eficiencia, de conformidad con el marco legal.

Art 13. La información y temas para conocimiento y resolución de la Asamblea General, se encuentran detallados en la Ley, Reglamentos de la Ley, Estatuto Social y normativa interna. Cuando la Asamblea General, dentro del ámbito de sus atribuciones, resuelva sancionar, deberá revisar previamente que se haya cumplido con el debido proceso y se haya garantizado el derecho a la defensa de los involucrados. El conocimiento de los oficios remitidos por los organismos de control, que sean dirigidos a la Asamblea General, de cuyo contenido deba tomar una resolución, se los deberá hacer constar como un punto del orden del día específico.

Art 14. Los Representantes de la Asamblea General, además de lo señalado en la Ley, Reglamentos y Estatuto Social, tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Incluir o modificar puntos del orden del día que no hayan constado en la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias;
- b) Resolver temas que, según la Ley, Reglamentos, Estatuto Social y demás normativa interna, no sean de su atribución;
- c) Resolver o solicitar la entrega de dietas, bonos u otros beneficios prohibidos por la normativa.
- d) Conocer y resolver documentos que no hayan constado en el expediente puesto en su conocimiento previo a la realización de la Asamblea General;
- e) Asumir funciones determinadas para el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Gerencia; sin perjuicio que pueda dictar políticas dentro del ámbito de sus atribuciones; y,

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 9 de 30
---	---	--

- f) Incluir y tratar un punto del orden del día denominado “Asuntos Varios”; en su reemplazo se incluirá el de: “Lectura de correspondencia” en el que se conocerán comunicaciones sobre las cuales la Asamblea General no podrá tomar resolución, sino avocar conocimiento; en este punto no ingresan las comunicaciones de organismos de control, los que, de existir, deberán ser tratados como puntos del orden del día específicos.

Art 15. Al menos de forma anual, la Asamblea General de Representantes evaluará el desempeño del Consejo de Administración. Esta evaluación será realizada a través del informe presentado por una comisión integrada por tres Representantes Principales, entre los cuales designarán un coordinador. En caso de ausencia o renuncia lo reemplazará el respectivo suplente, designados por la Asamblea General. Para la realización del informe se utilizará “La Metodología de Evaluación al Consejo de Administración” del “Anexo 1” de este Reglamento, que considere los siguientes elementos mínimos requeridos:

- a) Efectividad de Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Presupuesto Anual, Balance Social; y,
- b) Cumplimiento de los Reglamentos de Buen Gobierno, Administrativo Interno, Código de Ética y demás normativa.

Para ello, deben considerarse los reportes ejecutivos y la información esencial considerada por el Consejo de Administración para la toma de decisiones. Las evaluaciones permiten establecer planes de acción u oportunidades de mejora de los elementos necesarios para mejorar la gestión de la Cooperativa.

El informe de evaluación al Consejo de Administración será conocido de forma anual por la Asamblea de Representantes.

Art 16. Las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia, y de todos los Comités y Comisiones conformados por la Cooperativa, deberán regularse conforme a las disposiciones expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria, respecto a:

- a) Convocatoria, contenido y plazos para su envío;
- b) Petición de convocatoria por parte de los Miembros del Consejo de Administración o de Vigilancia;
- c) Orden del día;
- d) Diferimiento y reinstalación de sesiones;
- e) Quórum;

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 10 de 30
---	---	---

- f) Requisitos para participación de los Miembros de los Consejos;
- g) Resoluciones;
- h) Aprobación de actas y resoluciones;
- i) Libro de actas y resoluciones debidamente foliadas y asentadas en un archivo;
- j) Contenido de las actas; y,
- k) De las inasistencias y sus justificaciones.

Art 17. Además de las obligaciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el Organismo de Control y el Estatuto Social, los Consejo de Administración y Vigilancia, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Promover la implementación de planes de formación y profesionalización de quienes integran el nivel de gobierno de la Cooperativa y participar en los mismos;
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los socios;
- c) Actuar siempre en beneficio de los intereses de la Cooperativa, procurando el manejo eficiente de los recursos;
- d) Respetar las funciones que correspondan al Gerente, así como las que corresponden a otras áreas de la Cooperativa;
- e) Mantener y promover una actitud prudente frente a la gestión de riesgos;
- f) Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y responsabilidades;
- g) Exigir la observancia del presente Reglamento y dar ejemplo de respeto al mismo;
- h) Mantener una actitud responsable frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables;
- i) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información;
- j) No tergiversar, difundir, o utilizar en beneficio propio y/o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso;
- k) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes;
- l) No hacer uso del cargo, para beneficio personal ni de terceros, en cuanto a privilegios;
- m) Promover la aplicación de políticas de buen gobierno cooperativo adoptadas por la institución; y,
- n) Difundir el resumen ejecutivo de sus actividades, de forma anual a través de los canales digitales de la Institución como principio de transparencia, garantizando el prestigio de la Cooperativa.
- o) Informar al Consejo de Administración sobre las situaciones de conflicto de interés en los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.

Art 18. Está prohibido a los Vocales de los Consejo de Administración y Vigilancia, además de lo establecido en las Leyes, Reglamentos, Normativa expedida por el Organismo de Control y el Estatuto Social:

- a) Estar vinculados directa o indirectamente a la Cooperativa como empleados, asesores, contratistas o proveedores;
- b) Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la Cooperativa, aun tratándose de sus empresas y sus parientes;
- c) Decidir sobre políticas de créditos o de captaciones que los beneficien, según esté conformado mayoritariamente el Consejo de Administración con deudores o acreedores netos, según el caso;
- d) Decidir, incidir en el reclutamiento, retiro, promoción, del personal a cargo de la Institución;
- e) Dar órdenes a empleados, Auditor Externo de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin respetar el órgano regular establecido;
- f) Intervenir en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente o, en general, a las áreas ejecutivas y operativas de la institución;
- g) Utilizar cualquier medio de intimidación, influencia o presión para obtener beneficios propios;
- h) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa;
- i) Tener cualquier tipo de participación, bajo cualquier forma o presión, en la gestión administrativa, operativa o de negocios de la Cooperativa; y,

Art 19. Para dar cumplimiento adecuado a sus funciones y responsabilidades, los Consejos de Administración y Vigilancia, deben reunirse con la frecuencia que le permita asegurar el control y seguimiento permanente de los asuntos relacionados con la gestión de la Cooperativa, según lo establecido en la normativa interna y externa.

De la misma manera se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias de los Consejos de Administración y Vigilancia se realizarán con tres (3) días calendario de anticipación, sin contar el día en que se las realice ni el día en que se desarrollará la misma. Cuando se presentaren casos excepcionales o de emergencia que requieran de la resolución inmediata de un tema por parte del Consejo de Administración, se prescinde de los días previos de convocatoria y se deberá aplicar la figura de Resolución Ad Referéndum, es decir, consultado y aprobado por los vocales del Consejo de

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 12 de 30
---	--	---

Administración, bajo el procedimiento descrito en el artículo 66 del Reglamento Administrativo Interno.

- b) El quórum se constituye con la asistencia del número total de Vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación, acorde con lo previsto en el Estatuto Social o Reglamento Administrativo Interno. La asistencia de los integrantes se constatará a través de un anexo al acta de la sesión, que al menos contendrá un listado con los nombres, apellidos y firma de los asistentes, así como las calidades en las que comparecen a la sesión. Cuando se lleven a cabo reuniones virtuales, la cooperativa especificará el medio a través del cual se verificará la asistencia de las personas convocadas. Cuando no haya quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora para llegar al quórum requerido, y se aplicará igual procedimiento.
- c) Las sesiones se regirán por un “Orden del Día”;
- d) El Orden del Día contendrá los temas a conocer en la respectiva sesión. Los informes de las Comisiones Estatutarias o de Gobierno Cooperativo se conocerán, pero no se incorporarán en la respectiva acta, manteniéndose los mismos en soporte digital para acceso de los interesados y estarán en custodia de la secretaría. El Orden del día será elaborado por la Presidencia del Consejo respectivo, sólo podrá modificarse por acuerdo de mayoría de los Consejos de Administración y Vigilancia. Las sesiones se ajustarán al orden del día establecido. Los asuntos que no hayan sido contemplados en el Orden del Día, podrán ser analizados en el capítulo de “Asuntos Varios”. Los asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya discusión sea pospuesta, deben analizarse en forma preferencial en la siguiente sesión;
- e) Con el propósito de facilitar los debates en las sesiones y la resolución de todos los puntos incluidos en el Orden del Día, cuando corresponda por la complejidad del tema, la Gerencia presentará todos los antecedentes y documentos relativos a aquellos con al menos tres días de anticipación, salvo casos especiales en que ello no sea posible. Cuando dichos antecedentes o documentos no sean acompañados con los asuntos que figuren en el Orden del Día, el Consejo podrá posponer su conocimiento mientras no se cumpla con lo anterior;
- f) Con base a los debates, las resoluciones y actuaciones de cada sesión, las intervenciones de los integrantes de los Consejos, Gerente y funcionarios que concurren a las sesiones, se elaborará un borrador del acta, en donde se consignarán las intervenciones, procurando que las mismas se ajusten a la realidad y sean lo más literal posible. Una vez aprobado el borrador del acta por parte de los Consejos de Administración y Vigilancia, se procederá a transcribir dicha acta al libro de actas de los Consejos de Administración y Vigilancia, y deberá ser firmada por la persona que

presidió la sesión y el Secretario que fungió como tal pues son responsables de darles legitimidad. La grabación de las sesiones, permanecerán en la secretaría.; y,

- g) Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los integrantes, salvo otro tipo de mayoría previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Estatuto Social, o el Reglamento Administrativo Interno.

Art 20. La inasistencia injustificada a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia, se dividirán en consecutivas y no consecutivas:

- a) Inasistencias injustificadas consecutivas: Son las derivadas de sesiones convocadas que tengan una frecuencia periódica continua establecidas para su celebración en la normativa; los Vocales de los Consejos que incurrieren en tres faltas consecutivas injustificadas, se someterán al proceso de remoción para la perdida de sus cargos, el mismo que será responsabilidad del Consejo de Administración.
- b) Se entienden como inasistencias injustificadas no consecutivas: aquellas derivadas de sesiones convocadas en períodos no continuos, los Vocales de los Consejos que incurrieren en seis faltas no consecutivas injustificadas, se someterán al proceso de remoción para la perdida de sus cargos, el mismo que será responsabilidad del Consejo de Administración.

Art 21. En el proceso de incorporación de los Vocales del Consejo de Administración y de Vigilancia, deberán participar en un plan de inducción, cuya responsabilidad es de la Comisión de Educación, que incluye las siguientes actividades:

- a) Taller de trabajo con Gerencia, para revisar los alcances y ejecución del Plan Estratégico, el Plan Operativo y el presupuesto;
- b) Taller de trabajo con quien desempeñe la labor de Oficial de Cumplimiento, para conocer los alcances de la normativa interna sobre la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, situación actual en el tema y plan de trabajo de la unidad;
- c) Taller de trabajo con Jefe Financiero, Jefe de Riesgos, Asesor Legal y Jefe de Negocios para conocer y revisar:
 - Alcances principales de la normativa interna, roles, funciones y responsabilidades de equipos directivos, sanciones establecidas en la normativa financiera;
 - Nivel y límites de riesgos asumidos por la institución en especial los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo;
 - Situación financiera: estructura y calidad de activos, morosidad, cobertura de la

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 14 de 30
---	---	---

- cartera, liquidez, eficiencia, rentabilidad, solvencia patrimonial, concentraciones en depósitos, sostenibilidad, tendencia de mayores gastos e ingresos;
- Políticas relevantes relacionadas con crédito y captaciones, políticas y límites sobre créditos vinculados;
 - Situación de captaciones y cartera de crédito a nivel consolidado y por oficina.

Los Miembros de los Consejos rendirán evaluaciones de los talleres antes descritos, a fin de identificar los temas que necesiten ser reforzados; los talleres de inducción y capacitación serán de manera continua para los Vocales de los Consejos, con el fin de que coadyuven en una administración eficiente y el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Art 22. El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tenga a su cargo, realizar un estricto seguimiento a los principios y valores cooperativos, políticas y medidas de Buen Gobierno contenidos en el presente Reglamento, asegurando su adopción, cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia que sean compatibles con la cultura y filosofía de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda.

Art 23. El Consejo de Administración como cuerpo colegiado, está obligado a cumplir y hacer cumplir los lineamientos de este Reglamento, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Incluir en su informe anual de gestión, los aspectos relevantes tales como:
 - Resumen ejecutivo de Comités o Comisiones Especiales designadas en las que participen Vocales de los Consejos;
 - Cambios en la conformación de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Comités, Comisiones de Asesoría y Gerente, de ser el caso;
 - Balance Social que acredite el nivel de cumplimiento de los principios y valores cooperativos;
 - Difusión del resumen ejecutivo de sus actividades, a través de los canales digitales de la Institución como principio de transparencia, garantizando el prestigio de la Cooperativa.
- b) Aprobar el Reglamento del Consejo de Administración y sus reformas;
- c) Aprobar el Reglamento del Consejo de Vigilancia y sus reformas; y,
- d) Propiciar la actualización y formación del Gerente, en temas relacionados a su gestión.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de actualización: 24/04/2024</p> <hr/> <p>Versión: 1.2</p> <hr/> <p>Página 15 de 30</p>
---	---	---

- e) Proponer a la Asamblea el Reglamento Interno de la entidad, el que contemplará, además de lo establecido en el estatuto social, procedimientos formales y transparentes que permitan adoptar y adaptar prácticas de buen gobierno, acorde con el siguiente detalle:
- Procedimientos para la elección de los vocales que ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente y secretario de los Consejos;
 - Procedimientos para la remoción de los vocales del Consejo que asegure el debido proceso y derecho a la defensa. Dicho procedimiento contemplará, además de las causales establecidas en el estatuto social, aquella relacionada con las actuaciones indebidas de sus miembros que puedan producir riesgo reputacional;
 - Procedimientos para la subrogación de los vocales del Consejo que por ausencia temporal o definitiva debidamente justificada, deban ser reemplazados;
 - Procedimientos para la designación, evaluación y remoción del gerente y determinación de las cláusulas que puedan estipularse en el contrato;
 - Mecanismos de difusión que cuenten con las facilidades correspondientes para que los socios puedan recibir información sobre la gestión de los vocales de los Consejos, objetivos alcanzados y dietas;
 - Procedimientos para inducción y capacitación mínima y continua de los vocales de los Consejos que coadyuven una administración eficiente y el adecuado cumplimiento de sus funciones;
 - Mecanismos de acceso a información precisa y relevante que sea necesaria para el desempeño de las funciones de los vocales de los Consejos;
 - Definición de infracciones y sanciones en caso de incumplimientos a las normas de la entidad, incluido el Reglamento de Buen Gobierno. Para el efecto, se deberán establecer los roles para la recepción de denuncias, calificación de la falta y el juzgamiento correspondiente;
 - Definición de los mecanismos para la evaluación individual de los vocales de los Consejos, considerando aspectos como el tiempo en funciones y su participación en sesiones. Los referidos mecanismos incluirán la autoevaluación al menos anual de la gestión de los Consejos.

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 16 de 30
---	---	---

Art 24. Dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la Asamblea en la cual se eligieron a los nuevos Miembros del Consejo de Administración, el Presidente saliente convocará a una sesión y la presidirá, con el fin de elegir de su seno a un Presidente, Vicepresidente y un Secretario de entre sus Vocales.

Art 25. Las funciones de los Vocales del Consejo de Administración, se hallan establecidas en la Ley, el Estatuto Social y demás normativa. En el presente Reglamento se detallan funciones o actividades adicionales como las siguientes:

- a) Aprobar las políticas para la buena marcha de la Cooperativa y emitir políticas para:
 - La relación con socios y demás grupos de interés;
 - La relación con proveedores o terceros contratados.
- b) Aprobar el Plan Estratégico, el Plan Operativo y su Presupuesto; y, llevarlos a conocimiento de la Asamblea General, así como aprobar sus reformas. El Plan Operativo, debe considerar las áreas de negocio y actividades principales, los retornos esperados y el apetito de riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización;
- c) Asegurar que las transacciones de la Cooperativa, sean revisadas para evaluar el riesgo y verificar que están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses;
- d) Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la Cooperativa, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno;
- e) Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo ente supervisor;
- f) Asegurar que la Cooperativa cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas;
- g) Poner en marcha planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones; y,
- h) Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del apetito de riesgo declarado.

Art 26. El Presidente de la Cooperativa está obligado a cumplir y hacer cumplir los lineamientos del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, asumiendo las siguientes responsabilidades:

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 17 de 30
---	---	---

- a) Presentar trimestralmente al Consejo de Administración, informe ejecutivo de sus actividades en función del cumplimiento de sus responsabilidades; y
- b) Propiciar por lo menos de manera trimestral, reuniones de trabajo entre los Consejos de Administración, de Vigilancia y el Gerente, como una buena práctica de comunicación.

Art 27. El Consejo de Vigilancia es el órgano permanente de control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda.; responde a las directrices de la Asamblea General y no tiene poder de veto sobre las decisiones del Consejo de Administración o de la Gerencia. Los criterios y procedimientos de elección, funciones, composición, responsabilidades, independencia, remuneración, reuniones y demás correspondientes a este órgano de control se determinarán en las Leyes, Reglamentos, normativa expedida por el Organismo de Control y el Estatuto Social, sin perjuicio de la normativa legal y reglamentaria correspondiente.

Art 28. El Consejo de Vigilancia como cuerpo colegiado, está obligado a cumplir y hacer cumplir los lineamientos de este Reglamento, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Remitir sus informes a la Asamblea General a través del Consejo de Administración;
- b) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, normativa expedida por el Organismo de Control y el Estatuto Social;
- c) Cuando elabore informes de control interno de la Cooperativa o conozca de informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa o de los Organismos de Control, deberá garantizar el derecho a la defensa de los Vocales o funcionarios a quienes se haga mención en los mismos, otorgándoles un plazo de al menos cinco días, para que presenten descargos;
- d) Incluir en los informes relacionados al control interno, un resumen de los descargos que presenten los Vocales o funcionarios, aunque éstos no sean considerados relevantes; y,

Art 29. Para que el Consejo de Vigilancia presente a la Asamblea General observaciones relacionadas con las actuaciones del Consejo de Administración, deberá haber cumplido el siguiente procedimiento:

- a) Requerir mediante oficio al Consejo de Administración, explicación puntual sobre los aspectos que a criterio del Consejo de Vigilancia no cumpliría con la normativa o que podría afectar a los intereses institucionales; dicho organismo tendrá la obligación de

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p>RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO</p>	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 18 de 30
---	--	---

conocer el requerimiento en la siguiente reunión que realice y dar respuesta dentro del término de cinco días posteriores a la realización de esta; y,

- b) Si la respuesta dada por el Consejo de Administración no desvirtuase el requerimiento realizado por el Consejo de Vigilancia, lo hará saber por escrito, detallando los aspectos que en su criterio no han sido contestados, para que presente sus argumentos en el término de cinco días; una vez recibida la respuesta y si a criterio del Consejo de Vigilancia, en forma unánime decidiere que no hubo una contestación satisfactoria, procederá a incluir en un Informe que se presentará en la siguiente Asamblea General, para que dicho cuerpo colegiado conozca el tema y lo resuelva en última instancia.

Art 30. Dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la Asamblea en la cual se eligieron a los nuevos Miembros del Consejo de Vigilancia, el Presidente saliente convocará a una sesión y la presidirá, con el fin de elegir de su seno a un Presidente y un Secretario de entre sus Vocales.

Art 31. El Gerente es el Representante Legal, ejecutor del Plan Estratégico y de las decisiones de Consejo de Administración. Es el responsable de liderar el proceso de implementación de las políticas y normas que fortalecen el Buen Gobierno. Velará por el involucramiento activo del personal tanto en su aplicación como en su proceso de mejora continua. Para ser designado Gerente se requerirá que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento, el Reglamento Administrativo Interno y el Estatuto Social, adicionalmente deberá: justificar conocimientos en aplicación de los principios de Buen Gobierno Cooperativo.

Art 32. El Gerente está obligado a cumplir y hacer cumplir a más de los lineamientos normativos, los de este Reglamento, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Suministrar información comprensible, oportuna, suficiente, confiable y relevante a la Asamblea General, Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia y demás comités y comisiones, siguiendo el órgano regular;
- b) Recomendar al Consejo de Administración eventos de formación y profesionalización para representantes y directivos; y,
- c) Implementar planes de formación, mecanismos de información y comunicación para socios y clientes de la Cooperativa, en el marco de los principios y valores cooperativos.

Art 33. Además de los deberes de la Gerencia establecidos en la Ley, Reglamentos y Estatuto Social, se establecen al menos las siguientes obligaciones:

- a) Dedicar tiempo completo al ejercicio de sus funciones;
- b) Suscribir un contrato de exclusividad y sigilo con la institución;
- c) Suministrar la información que le soliciten los socios, representantes, órganos internos de la Cooperativa, de conformidad con las normas, límites legales y los establecidos en la normativa interna en cuanto a la clasificación de la información;
- d) Exigir la observancia del presente Reglamento de Buen Gobierno y dar ejemplo de respeto al mismo;
- e) Incluir en las propuestas de políticas contenidas en los manuales y Reglamentos de Crédito, lineamientos sobre la prevención del sobreendeudamiento de sus socios y procedimientos de control para velar por su cumplimiento;
- f) Proponer políticas internas de protección al usuario financiero, reconociendo su derecho a disponer de servicios financieros de calidad, así como de una información precisa sobre su contenido, características y costos, previo a su aceptación;
- g) Proponer las demás políticas que estime necesarias para adquirir un compromiso de servicio, trato justo, transparencia e inclusión financiera;
- h) Actuar de buena fe, con lealtad para con la Cooperativa, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los socios;
- i) No intervenir en las actividades de dirección que correspondan al Consejo de Administración;
- j) Informar al Consejo de Vigilancia, sobre cualquier situación que ponga en peligro su independencia, así como sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir;
- k) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables;
- l) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso;
- m) Capacitarse y permanecer actualizado en los temas o asuntos que requieran sus deberes; y,
- n) Participar con voz, en todas las reuniones del Consejo de Administración; y, cuando el Consejo de Vigilancia lo requiera.

Art 34. Además de las prohibiciones establecidas en la Ley, Reglamentos y Estatuto Social, a la Gerencia le será prohibido:

- a) Utilizar indebidamente o divulgar información confidencial o sujeta a reserva;
- b) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 20 de 30
---	---	---

- c) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización, salvo que aquellos sean contrarios a la Constitución, la Ley y demás normativa;
- d) Utilizar su condición y los recursos de la Cooperativa para establecer relaciones contractuales, profesionales, laborales, o de servicios personales directa o indirectamente con otras personas naturales o jurídicas;
- e) Adquirir, arrendar, a cualquier título, por su propia cuenta o en representación de un tercero, directa o indirectamente, cualquier bien de propiedad de la Cooperativa, o los que estuvieren hipotecados o prendados a ella; y;
- f) Enajenar a la Cooperativa bienes de su propiedad; o, comprar activos a la Cooperativa.

Art 35. La Cooperativa deberá contar con al menos un funcionario calificado como Gerente Subrogante ante el Organismo de Control. Cuando la Gerencia no pueda ejercer sus funciones de representación, en forma temporal, comunicará por escrito al Presidente del Consejo de Administración y al funcionario calificado que lo subrogará mientras dure su ausencia; en caso de imposibilidad que la Gerencia comunique la subrogación, lo hará directamente el Consejo de Administración. La ausencia temporal puede ser por disfrute de vacaciones o licencia mayor a 10 días. Cuando la ausencia de la Gerencia sea definitiva, el Consejo de Administración encargará la gestión de Gerencia, por un plazo no mayor a 90 días, a la Gerencia Subrogante, quien se mantendrá en funciones hasta que sea designada la nueva Gerencia.

Art 36. El Consejo de Administración podrá establecer Comités o Comisiones especializados que actúan como órganos de apoyo en ciertas materias. Los Comités o Comisiones son órganos dependientes de los Consejos y sus funciones se encuentran determinadas en sus reglamentos internos. Sin perjuicio de conformar otros que creyere necesario para asegurar la buena gestión de la Cooperativa, el Consejo de Administración conforme a las normativa internas o externas, deberá asegurar la conformación de la Comisión de Educación y la Comisión Especial de Resolución de Conflictos; adicionalmente de los siguientes Comités de:

- Administración Integral de Riesgos (CAIR);
- Del Buen Gobierno;
- Activos y Pasivos (ALCO);
- Cumplimiento;
- Ética;
- Tecnología;
- Mora;
- Bienestar Social; y,

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de actualización: 24/04/2024</p> <hr/> <p>Versión: 1.2</p> <hr/> <p>Página 21 de 30</p>
---	---	---

- Técnico;

Art 37. Los Comités y Comisiones presentarán al Órgano Colegiado pertinente, conforme a la normativa, los informes de gestión según corresponda.

Art 38. Los Consejo de Administración y Vigilancia conocerán de manera obligatoria en sesión ordinaria, los informes suscritos por los respectivos Presidentes de los Comités y Comisiones; de creer necesario podrán ampliar estos informes en sesiones extraordinarias.

Art 39. El Consejo de Administración incluirá en su informe de gestión anual la situación de los diferentes Comités y Comisiones, informe que será presentado a la Asamblea de Representantes.

CAPÍTULO III

DE LOS SISTEMAS Y ÓRGANOS DE CONTROL. -

Art 40. El Sistema de Control Interno está formado por las políticas, procesos, procedimientos y niveles de control formalmente establecidos, que deben ser validados periódicamente. Están diseñados para promover la efectividad y eficacia de las actividades de la institución, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables, para asegurar un razonable cumplimiento de los objetivos planteados. El Sistema de Control Interno será explícito, funcional y tendrá un enfoque preventivo, tendiente a evitar la ocurrencia de eventos de riesgo y prevenir la ejecución de actividades delictivas; será proactivo en la gestión de riesgo y en la mitigación de los posibles impactos en caso de materializarse los mismos.

Art 41. El Control Interno se aplicará dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo de Administración;
- c) Consejo de Vigilancia;
- d) Gerencia;
- e) Auditoría Interna;
- f) Auditoría Externa; y,
- g) Unidad de Cumplimiento.

Art 42. La organización, tanto en los órganos de dirección, de control y gerencia, contemplará la gestión de riesgos como parte fundamental para ejercer sus roles y responsabilidades. Para ello, se contará con una política integral de riesgos que define los roles y líneas de reporte para promover la cultura de riesgos en toda la organización.

Los órganos de gobierno preservarán estándares para contar con el personal idóneo y una estructura organizacional que permita analizar el proceso de riesgos en sus diferentes fases: identificar, medir, priorizar, controlar, mitigar, monitorear y comunicarlos.

Art 43. Adicional a las inhabilidades e incompatibilidades detalladas en la Ley, Reglamentos y normativa del Organismo de Control. No podrán ejercer cargos de Auditoría en la Cooperativa, quienes incurran en las siguientes prohibiciones:

- a) Quienes mantengan relación laboral en otras cooperativas de ahorro y crédito; o de asesoría, en la medida que dicha relación, a criterio del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa, afecte su independencia como Auditor;
- b) Cuando la Auditoría o el Representante Legal de la firma auditora, sus socios, gerentes y sus profesionales de apoyo, hayan recibido sentencia en contra, por las infracciones estipuladas en la Ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas; y,
- c) Cuando el profesional o la firma Auditora haya recibido sanción del organismo autorizado por su inadecuada actuación profesional dentro de sus funciones.

Art 44. Toda la información que la Auditoría Externa requiera para la realización de su trabajo deberá ser requerida a la Gerencia, quien será igualmente la encargada de entregarla directamente o a través de un delegado.

CAPÍTULO IV

DEL TALENTO HUMANO. -

Art 45. La Cooperativa contará con un Plan de Subrogación de Cargos Críticos, con el fin de que los colaboradores que cuenten con funciones en procesos sensibles, en la continuidad del negocio y operacional, para los cuales es imprescindible contar con un remplazo, para garantizar la operatividad de la Cooperativa.

La Gerencia en conjunto a la Coordinación de Talento Humano presentará el Plan de Subrogación de Cargos Críticos para aprobación del Consejo de Administración.

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 23 de 30
---	---	---

La Coordinación de Talento Humano a través de la Gerencia presentará un informe anual hasta el 30 noviembre de cada año, sobre la efectividad del Plan de Subrogación de Cargos Críticos y la evolución de optimización del recurso humano.

Art 46. La Cooperativa contará con una política de Talento Humano para orientar la selección y promoción del personal basado en igualdad de oportunidades y fundamentada en la capacidad y el mérito profesional. Esto quedará a la vez contemplado en el Manual de Administración de Talento Humano, que contenga:

- a) La promoción de buenas prácticas de trato responsable, relacionadas, entre otros, con una compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas, medición del clima laboral, inducción y capacitación continua, lineamientos sobre políticas de remuneración y mecanismos de retroalimentación del proceso de gobernanza;
- b) La descripción del perfil técnico y competencias de los ocupantes de cada cargo, incluidas las jefaturas de área, dicha inclusión, en el ámbito de un buen gobierno, asegurará en los procesos de selección el establecimiento de requisitos de calificación, conocimiento y/o experiencia;
- c) La evaluación de desempeño del personal de la Cooperativa, al menos anualmente, incluyendo las jefaturas de áreas; y,
- d) Mecanismos para el involucramiento del personal activo en el proceso de mejora de gobernanza.

CAPÍTULO V

DEL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN. -

Art 47. La Cooperativa mantendrá canales de información directa, que permita el acceso adecuado de información a los socios, Miembros de la Asamblea de Representantes, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, que asegure la toma de decisiones de manera oportuna y eficaz.

Adicionalmente, generará mecanismos de acceso a la información de forma permanente sobre el estado financiero de la Institución. Informará los límites y los niveles de riesgos asumidos por la entidad en los que conste la revelación y las exposiciones a los diferentes riesgos (mapa de riesgo institucional en el que se evidencien los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo), así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones:

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 24 de 30
---	---	---

- Aplicación de la política de transparencia frente al usuario de servicios financieros y las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control;
- Los lineamientos y aplicación del Código de Ética y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés; adicionalmente, los casos presentados para el conocimiento del comité y su resolución; y,
- Los lineamientos y aplicación de la política de remuneraciones e incentivos.

La Cooperativa contará con un conjunto de políticas y procesos sometidos a mejora continua, acompañada de información estructurada que permita revelar:

- a) Actividades y mecanismos requeridos para alcanzar la aplicación de los principios enunciados;
- b) La información pertinente para cada aspecto y grupo de interés; y,
- c) Los indicadores que expresan los resultados alcanzados.

Art 48. Para efectos de seguimiento y control de la Asamblea, los Consejos de Administración y Vigilancia, incluirán en sus informes de gestión el detalle de los indicadores de gobierno con su respectivo análisis. Con el objeto de observar los principios de transparencia, se divulgará en la página web información económica, financiera y social de la Cooperativa, para todos los socios, clientes y público en general.

Adicionalmente, la página web deberá contener:

- a) Misión, visión y objetivos;
- b) Estatuto Social;
- c) Distribución de excedentes;
- d) Código de Ética; y
- e) Reglamento de Elecciones.

CAPÍTULO VI

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Art 49. El debido proceso se aplicará en cualquier caso de controversia, relacionado con:

- a) Sanciones a socios conforme a lo establecido en la normativa interna;
- b) Exclusión de socios;

- c) Rechazo de informes del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y de la Gerencia;
- d) Sanciones a Representantes y a Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- e) Remoción de Representantes y de Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- f) Reclamos o conflictos que involucran a los Consejos de Administración y de Vigilancia;
- g) Sanciones y remoción del Gerente; y,
- h) Conflictos de Interés.

Art 50. En el caso de colaboradores, las controversias se solucionarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Trabajo y normativa interna inherente.

Art 51. En todos los casos de controversia, se debe garantizar el derecho a la defensa de los involucrados ante la instancia que corresponda.

Art 52. La Comisión Especial de Resoluciones de Conflictos estará integrada por 3 vocales principales y sus respectivos suplentes elegidos de entre los representantes de la Asamblea General; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez y removidos en cualquier tiempo cumpliendo con las garantías básicas del debido proceso y legítimo derecho a la defensa.

Art 53. La Comisión tendrá la obligación de tratar las denuncias, reclamos y demás conflictos. Resolverá sobre la existencia o no de un derecho vulnerado aplicando el debido proceso, a fin de restituirlo. Declarará la responsabilidad de ser el caso, que podría incluir la imposición de la sanción correspondiente.

El procedimiento de atención de denuncias, reclamos y otros conflictos, será regulado en el Reglamento Administrativo Interno, en el cual se incluirán las condiciones mínimas para su funcionamiento y definirán los procedimientos apropiados que brinden a todas las personas la capacidad de presentar sus denuncias y reclamos resguardando la confidencialidad en caso de que el denunciante o reclamante así lo requiera.

Art 54. Para la presentación de impugnaciones a las decisiones adoptadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, se establece como plazo máximo cinco (5) días laborables desde la notificación de la resolución. Las impugnaciones deberán ser conocidas por la Asamblea de Representantes.

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 26 de 30
---	---	---

Si luego de resuelta la apelación en la Asamblea de Representantes, persiste el conflicto, la denuncia, o reclamo, se obliga a las partes, a acudir a un Centro de Mediación, reconocido por el Consejo de la Judicatura.

Art 55. Todas las instancias antes señaladas, deben ser agotadas de manera obligatoria y justificadas de manera documentada, previo a la presentación de reclamos o denuncias ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. -

Art 56. Cuando se llegase a determinar que un socio, representante, vocal o el gerente de la cooperativa, han violentado las normas del Reglamento de Buen Gobierno, se podrá imponer una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multa con los límites establecidos en la normativa;
- c) Prohibición de participar en procesos electorales, por una vez, dos veces, o en forma definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta;
- d) Exclusión, que deberá realizarse en proceso separado, cumpliendo el procedimiento establecido en el Estatuto Social.

Art 57. El proceso de sanciones por incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento observará lo siguiente:

- a) El Consejo de Administración conocerá y resolverá todos los procesos, excepto los casos de su Presidente y sus Vocales; y,
- b) La Asamblea General conocerá y resolverá los procesos del Presidente y los Vocales del Consejo de Administración.

Art 58. Cuando el Consejo de Administración llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, de la posible violación de las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno, según lo establecido en el literal (a) del artículo que antecede, procederá a designar una Comisión de dos de sus integrantes, para que realicen la investigación y presenten un informe con las conclusiones del mismo, con el siguiente procedimiento:

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p>RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO</p>	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 27 de 30
---	--	---

- a) Una vez conocido el informe y de considerar que existen elementos para sancionar a una persona por la violación de este Reglamento, dispondrá que Secretaría del Consejo de Administración notifique con el informe de investigación y señale que el investigado tiene derecho a presentar ante el Presidente de la Cooperativa su descargo dentro de los cinco días laborales siguientes a la fecha de su notificación;
- b) Recibido el descargo dentro del término antes señalado, o en rebeldía, el Presidente del Consejo de Administración procederá a incluir en el orden del día de la siguiente reunión, el conocimiento y resolución de la investigación; y,
- c) El Consejo de Administración valorará los informes y descargos presentados y de encontrar méritos para aquello, impondrá una de las sanciones que establece este Reglamento o absolverá al investigado.

Art 59. Cuando se llegase a determinar que el Presidente o los Vocales del Consejo de Administración presuntamente han violado las disposiciones de este Reglamento, el Consejo de Vigilancia deberá incluir en su informe a la Asamblea General, un acápite exclusivo sobre el tema, detallando los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten dicha presunción y la sanción que en su criterio el caso ameritaría. Se deberá llevar el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo de Vigilancia deberá notificar al Presidente o Vocales del Consejo de Administración en forma previa a la realización de la Asamblea General, el informe relacionado con las presuntas violaciones al Reglamento de Buen Gobierno, para que puedan incluir en el expediente de la misma, sus descargos;
- b) Cuando el Consejo de Vigilancia presente su informe a la Asamblea General sobre la supuesta violación de este Reglamento, el Presidente de la Asamblea General deberá encargar la dirección de la misma a un Representante, hasta que se tome resolución sobre el tema; y,
- c) Una vez presentado el informe del Consejo de Vigilancia y los descargos del Presidente del Consejo de Administración o de los Vocales del mismo, la Asamblea General resolverá el tema aceptando o rechazando el informe del Consejo de Vigilancia y de ser el caso determinará la sanción aplicable en base a las disposiciones de este Reglamento;

Art 60. Los ámbitos de resolución de los conflictos internos serán determinados de la siguiente manera:

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 28 de 30
---	---	---

- a) Cuando el conflicto involucre a socios contra el Consejo de Administración, lo resolverá el Consejo de Vigilancia; cuando el involucrado sea el Consejo de Vigilancia, lo resolverá el Consejo de Administración.
- b) Cuando el conflicto involucre a socios contra la Gerencia, lo resolverá el Consejo de Administración;
- c) Cuando el conflicto involucre a integrantes del Consejo de Administración con el Consejo de Vigilancia, lo resolverá la Asamblea General;
- d) Los conflictos entre Gerencia y Consejo de Vigilancia los resolverá el Consejo de Administración;
- e) Los conflictos entre Gerencia y Consejo de Administración los resolverá la Asamblea General;
- f) Los procedimientos de mediación serán reglamentados por el Consejo de Administración; y,
- g) Las decisiones que se adopten dentro del proceso de mediación serán obligatorias para las partes en conflicto y deberán ser agotadas antes de que se recurra a Organismos de Control.

Art 61. El Comité Electoral analizará y resolverá en única instancia, los casos de sanción por la intervención indebida de socios, candidatos y representantes, en el proceso de elecciones; ejercerá su autoridad mientras dure dicho proceso e informará al Consejo de Administración lo correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DEL PLAN ANUAL DE VIABILIDAD

Art 62. El Plan Anual de Viabilidad tendrá como objetivo principal proteger los recursos de los depositantes e incluirá un conjunto de indicadores que determinen la situación económica financiera de la entidad, así como el conjunto de acciones a implementar ante escenarios de inviabilidad.

Art 63. La Gerencia contemplará en este plan, el análisis del entorno económico, su posición de riesgos financieros y no financieros, Plan Estratégico, principales líneas de negocio, entre otros, para lo cual establecerá al menos las siguientes acciones:

- a) Reducir el perfil de riesgo;
- b) Adoptar medidas de capitalización;

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GGC-GAG-02 REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO USO INTERNO	Fecha de actualización: 24/04/2024 Versión: 1.2 Página 29 de 30
---	---	---

- c) Analizar y modificar su estrategia y estructura;
- d) Negociar activos y pasivos; y,

Art 64. La Gerencia presentará el Plan Anual de Viabilidad, dentro del primer trimestre de cada año, para ser analizado en sesión del Consejo de Administración.

Art 65. Consejo de Administración tratará y aprobará el Plan Anual de Viabilidad, el mismo que deberá ser revisado al menos anualmente o cuando algún evento inesperado lo amerite; sin perjuicio de ser monitoreado cuando el Consejo de Administración lo creyere conveniente.

Una vez aprobado el Plan Anual de Viabilidad, la Gerencia deberá socializarlo a todos los integrantes de la Cooperativa.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: El Consejo de Administración, hasta los 60 días posteriores a su posesión, conformará el Comité de Gobierno de la siguiente manera:

- a) Delegado del Consejo de Administración, quien lo Preside;
- b) Delegado del Consejo de Vigilancia;
- c) Dos Representantes de la Asamblea; y,
- d) La Gerencia, quien cumplirá el rol de Secretaría.

El Comité de Gobierno se reunirá al menos una vez cada dos años para revisar el contenido del Reglamento de Buen Gobierno, con el fin de presentar su reforma.

SEGUNDA: Los aspectos que no se hayan establecido en esta normativa interna, serán resueltos por la Asamblea de Representantes, siempre que no se contrapongan a la Ley.

TERCERA: Si hubiera duda en el contenido de este Reglamento, será interpretada por el Consejo de Administración, fundamentándose en los criterios técnicos del Gerente y Asesor Jurídico, y deberán ponerse a consideración de la siguiente Asamblea de Representantes, para su resolución.

CUARTA: Queda derogada toda la normativa interna, políticas, disposiciones o resoluciones que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA

El Consejo de Administración actual, por esta ocasión, nombrará un Comité de Gobierno interino, hasta la posesión del nuevo Consejo de Administración.

SEGUNDA

Los Miembros del Consejo de Administración juntamente con la Gerencia en un plazo de 90 días, adecuarán el Reglamento Administrativo Interno y Reglamento de Elecciones, a lo dispuesto en este Reglamento, para la aprobación de la Asamblea de Representantes.

TERCERA

El Consejo de Administración solicitará al Comité Técnico la adecuación de toda la normativa Interna a este Reglamento, en un plazo de 180 días.

ANEXOS

Anexo 1. DOC-GGC-01 Metodología y evaluación de la gestión del consejo de administración

DATOS DE RATIFICACIÓN

Datos de ratificación	
Sesión del	24/04/2024
Punto de orden	Punto n° 4
Número de resolución	AGR 2024-066 AGR 2024-067 AGR 2024-068
Nº de acta	068-014

Ratificado por:	Tnlg. Aracely Pérez Secretaría de la Asamblea General de Representantes	
-----------------	---	--